

Legislación Nacional

Decreto 224/2005 MINISTERIO PUBLICO PODER EJECUTIVO NACIONAL Acéptase la renuncia del Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma. Bs.As., 21/3/2005 VISTO el expediente N° 147.839/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y CONSIDERANDO: Que el señor doctor D. Juan Antonio de ERAUSQUIN ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2005, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VIEDMA (PROVINCIA DE RIO NEGRO). Que la renuncia fue aceptada con fecha 8 de febrero de 2005 por Resolución DGN. N° 73 del señor Defensor General de la Nación y rectificadora por su similar N° 123 de fecha 17 del mismo mes y año. Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5° de la Ley N° 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto. Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna. Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor D. Juan Antonio de ERAUSQUIN. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2005, la renuncia presentada por el señor doctor D. Juan Antonio de ERAUSQUIN (L.E. N° 5.447.886), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VIEDMA (PROVINCIA DE RIO NEGRO). ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Horacio D. Rosatti.